



ANUNCIO

CONCESIÓN SUBVENCIONES AL SECTOR TURÍSTICO DE LA ISLA DE EL HIERRO 2019 (RESOLUCIÓN PARCIAL PRIMERA)

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de El Hierro, en Sesión Ordinaria celebrada el 30 diciembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Resolver favorablemente, de manera parcial, estimando la concesión de las subvenciones al Sector Turístico de la Isla de El Hierro, según las BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES AL SECTOR TURÍSTICO DE LA ISLA DE EL HIERRO 2019, concediéndose a un total de treinta y dos (32) expedientes, según figuran en el Anexo II, por importe total de *doscientos veintisiete mil trescientos sesenta y cinco con veintiún céntimos* (227.365,21 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0900 432 47900 del Área de Turismo, Transporte y Comunicaciones, del presupuesto prorrogado del Cabildo de El Hierro para el ejercicio 2019.

SEGUNDO: Obligaciones:

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Cabildo Insular de El Hierro, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo de El Hierro, así como cualquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Cabildo Insular de El Hierro la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las

subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de acuerdo con lo indicado en la base de publicidad.

El cartel que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro, deberá permanecer en un lugar visible del establecimiento por el plazo de un (1) año, computado desde la finalización del plazo de justificación.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al Cabildo de El Hierro las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- k) Tener justificadas todas las subvenciones anteriores concedidas por el Cabildo de El Hierro, así como estar al corriente de las obligaciones con el mismo y sus empresas públicas.
- l) Los beneficiarios tendrán la obligación de mantener la actividad turística subvencionada durante al menos 3 años.
- m) En virtud del artº. 31.4 de la LGS, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- n) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en el resto de normativa aplicable.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto, perdiendo el derecho al cobro de la misma o incurriendo en causa de reintegro total o parcial.

TERCERO: Forma de Justificación:



El beneficiario de estas subvenciones deberá justificar la realización de la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en los artículos 30 y 31 de la LGS, 74 y siguientes del Reglamento que la desarrolla y Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes para cada año.

El beneficiario deberá justificar el importe total de la inversión, sobre la que se calculó la cuantía de subvención concedida, cuyo gasto justificado deberá estar indubitadamente producido por el ejercicio de las actividades subvencionadas por el beneficiario, y lo acreditará según lo siguiente:

a) Modelo de solicitud electrónica de justificación, incluido en el catálogo de procedimientos de la sede electrónica de El Cabildo de El Hierro.

b) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa deberá tener el siguiente contenido:

1) Una memoria de actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de los documentos justificativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

4) En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

5) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependientes del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance que se determine en las bases reguladoras de la subvención y con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor, salvo que las bases reguladoras prevean el nombramiento de otro auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él, salvo que las bases reguladoras de la subvención prevean su nombramiento por el órgano concedente.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

En caso de pago con cheque, éste deberá ser nominativo al proveedor y se deberá aportar copia del cheque, así como extracto bancario justificante del cargo en cuenta correspondiente.

No se admitirá el pago en metálico o efectivo de los gastos subvencionables.

Las facturas presentadas deberán estar completamente pagas para considerarse justificado el importe del gasto imputado a la subvención y, además, deberán reunir los requisitos impuestos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Aquellos gastos que llevan aparejado retenciones e ingresos a cuenta por algún impuesto deberán acompañar el oportuno justificante de declaración e ingreso a cuenta del impuesto con su correspondiente extracto bancario. No obstante, si dentro del plazo de ejecución fijado para efectuar el pago de la factura que lleve aparejada la retención e ingreso a cuenta, no pudiera presentarse el respectivo modelo ni abonarse el importe que derive de la misma por no haberse abierto el plazo para ello, se entenderá pagada la factura por el resto del importe a efectos subvencionables, siempre que cumpla con el resto de los requisitos para ello, quedando excluida la cuantía derivada de la retención e ingreso a cuenta que, en este caso, no se entenderá subvencionable.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación



del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de

entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) Documento gráfico que acredite la exposición en un lugar visible de su establecimiento de un cartel que publicite la cofinanciación de la actividad empresarial subvencionada por el Cabildo de El Hierro. Dicho cartel, se aprobará en la respectiva convocatoria.

d) Certificados de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica, así como, con la Seguridad Social, expedidos al efecto de ayudas o subvenciones, en el caso de que el importe de la ayuda solicitada supere los 3.000 euros. La presentación de esta documentación puede ser sustituida por la autorización de la comunicación de datos, en la propia solicitud.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y con la seguridad social, en caso de que el importe de la subvención solicitada no supere los 3.000 euros, conforme al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. PLAZO

El plazo de presentación de la justificación será de 7 días naturales, computado a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo de concesión en el tablón de anuncio de la sede electrónica de El Cabildo de El Hierro.

En caso de no justificar el importe total de la inversión que sirvió de base para calcular la cuantía de la subvención concedida, se recalculará la subvención a conceder adaptándola a la suma de inversión finalmente justificada.

La no justificación de la presente subvención por parte del beneficiario conllevará la imposibilidad de la obtención de la condición de beneficiario para la percepción de otras subvenciones que convoque el Cabildo de El Hierro.

El incumplimiento de las obligaciones por parte del beneficiario originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto, perdiendo el derecho al cobro de la misma o incurriendo en causa de reintegro total o parcial.

CUARTO: Desestimar el expediente (1) que figura en el Anexo II de esta resolución, por no cumplir con los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras.

QUINTO: El presente acuerdo habrá de ser expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, por espacio de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de El Hierro (B.O.P. nº 28, del miércoles 23 de febrero de 2005).

SEXTO: La presente subvención estará sometida al procedimiento de reintegro, infracciones y sanciones regulado en la referida Ordenanza y en la Ley 38/2003.

SÉPTIMO: Notifíquese a los interesados anteriormente relacionados y comuníquese al Departamento de Intervención.

OCTAVO: El presente acuerdo es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 83 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que el expresado acuerdo puede ser recurrido potestativamente en reposición ante la Ilma. Sra. Presidenta del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.



**ANEXO I: SOLICITUDES EVALUADAS
CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A AL SECTOR TURÍSTICO DE LA ISLA DE EL
HIERRO 2019**

ORDEN	Nº EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACIÓN	Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	NIF/CIF
1	1 SET-TTC 2019	26/10/2019	12027	TESBABO INVERSIONES, S.L.	***8906**
2	2 SET-TTC 2019	28/10/2019	12131	CASAS RITA, SL	***7162**
3	3 SET-TTC 2019	31/10/2019	12492	ROMAN SANCHEZ CABRERA	***2904**
4	4 SET-TTC 2019	31/10/2019	12585	VERONICA DE LOS ANGELES VALENTIN GONZALEZ	***8089**
5	5 SET-TTC 2019	31/10/2019	12586	EDUARDO ACOSTA PADRON	***3084**
6	7 SET-TTC 2019	04/11/2019	12738	LUA PLANET SL	***30214*
7	8 SET-TTC 2019	05/11/2019	12788	ANA ROSA HERNANDEZ BALADEZ	***2993**
8	9 SET-TTC 2019	06/11/2019	12796	MONICA DORTA RIVERO	***1978**
9	10 SET-TTC 2019	10/11/2019	13042	LEBEN DE FABRICADOS, SL	B38823589
10	11 SET-TTC 2019	10/11/2019	13043	CARMEN ROSA ARMAS RODRIGUEZ	***4558**
11	13 SET-TTC 2019	11/11/2019	13116	LINA DE LA CARIDAD CANELAS DUMENIGO	***7374**
12	14 SET-TTC 2019	12/11/2019	13117	MOUNTANBIKE ACTIV, SL	***59232*
13	15 SET-TTC 2019	14/11/2019	13270	MARIA INMACULADA GRAJERA RUIZ	***9099**
14	16 SET-TTC 2019	19/11/2019	13432	BARBARO FELIX FEBLES PADRON	***2832**
15	18 SET-TTC 2019	20/11/2019	13478	INVERSIONES SAVA, SL	***53915*
16	19 SET-TTC 2019	20/11/2019	13493	JOSE IGNACIO GONZALEZ CABRERA	***3828**
17	20 SET-TTC 2019	21/11/2019	13575	APARTAMENTOS FRONTERA, SL	***71446*
18	21 SET-TTC 2019	21/11/2019	13576	JOSEBA LANDAETA QUINTERO	***4334**
19	22 SET-TTC 2019	22/11/2019	13593	ROSEMARY CANDELARIA SPAGNOL FEBLES	***4161**
20	23 SET-TTC 2019	22/11/2019	13608	BUCEO EL BAJON, SL	***79235*
21	24 SET-TTC 2019	23/11/2019	13633	DAVIDE NAHIMIAS	***2046*
22	26 SET-TTC 2019	26/11/2019	13681	INVERSIONES COSTA TIANICA SLU	***6622**
23	27 SET-TTC 2019	27/11/2019	13736	ANTONIO FERNANDEZ BULLON	***4766**
24	28 SET-TTC 2019	27/11/2019	13740	COMERCIAL DIPEHI SL	***6611**
25	30 SET-TTC 2019	28/11/2019	13863	EXTRA DIVERS WORLDWIDE SLU	***0159**
26	31 SET-TTC 2019	29/11/2019	13867	CASTAÑEDA 2000 S.L.	***6430**
27	32 SET-TTC 2019	29/11/2019	13902	HOTEL Y APARTAMENTOS BOOMERANG, C.B.	***6772**
28	33 SET-TTC 2019	29/11/2019	13924	GRUPO EMPRESARIAL CENTRO DE BUCEO MERIDIANO CERO S.L.	***6495**
29	35 SET-TTC 2019	29/11/2019	13933	FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA QUINTERO	***9797**
30	37 SET-TTC 2019	29/11/2019	13935	JUAN PADRON SL	***4158**
31	38 SET-TTC 2019	29/11/2019	13936	LOS JABLES CJF, S.L.	***6411**
32	40 SET-TTC 2019	29/11/2019	13943	C.B. EL HIERRO ALOHA	***6874**
33	43 SET-TTC 2019	29/11/2019	13946	RAQUEL MARIA MORENO QUESADA	***7120**

**ANEXO II: SOLICITUDES ESTIMADAS
CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A AL SECTOR TURÍSTICO DE LA ISLA DE EL
HIERRO 2019**

Nº EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACIÓN	Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	NIF/CIF	INVERSIÓN ACEPTADA	CUANTÍA SUBVENCIÓN
1	1 SET-TTC 2019	26/10/2019	12027	TESBABO INVERSIONES, S.L.	***8906**	50.000,00 € 20.000,00 €

2	2 SET-TTC 2019	28/10/2019	12131	CASAS RITA, SL	***7162**	50.000,00 €	20.000,00 €
3	3 SET-TTC 2019	31/10/2019	12492	ROMAN SANCHEZ CABRERA	***2904**	34.424,65 €	6.884,93 €
4	4 SET-TTC 2019	31/10/2019	12585	VERONICA DE LOS ANGELES VALENTIN GONZALEZ	***8089**	14.432,06 €	2.886,41 €
5	7 SET-TTC 2019	04/11/2019	12738	LUA PLANET SL	***3021**	50.000,00 €	20.000,00 €
6	8 SET-TTC 2019	05/11/2019	12788	ANA ROSA HERNANDEZ BALADEZ	***2993**	7.018,91 €	1.403,78 €
7	9 SET-TTC 2019	06/11/2019	12796	MONICA DORTA RIVERO	***1978**	10.756,54 €	2.151,31 €
8	10 SET-TTC 2019	10/11/2019	13042	LEBEN DE FABRICADOS, SL	***8235**	7.815,02 €	3.126,01 €
9	11 SET-TTC 2019	10/11/2019	13043	CARMEN ROSA ARMAS RODRIGUEZ	***4558**	9.456,57 €	1.891,31 €
10	13 SET-TTC 2019	11/11/2019	13116	LINA DE LA CARIDAD CANELAS DUMENIGO	***7374**	1.972,84 €	394,57 €
11	14 SET-TTC 2019	12/11/2019	13117	MOUNTANBIKE ACTIV, SL	***5923**	28.573,95 €	11.429,58 €
12	15 SET-TTC 2019	14/11/2019	13270	MARIA INMACULADA GRAJERA RUIZ	***9099**	3.606,44 €	721,29 €
13	16 SET-TTC 2019	19/11/2019	13432	BARBARO FELIX FEBLES PADRON	***2832**	1.322,18 €	264,44 €
14	18 SET-TTC 2019	20/11/2019	13478	INVERSIONES SAVA, SL	***5391**	9.072,25 €	3.628,90 €
15	19 SET-TTC 2019	20/11/2019	13493	JOSE IGNACIO GONZALEZ CABRERA	***3828**	1.588,63 €	317,73 €
16	20 SET-TTC 2019	21/11/2019	13575	APARTAMENTOS FRONTERA, SL	***7144**	17.084,04 €	6.833,62 €
17	21 SET-TTC 2019	21/11/2019	13576	JOSEBA LANDAETA QUINTERO	***4334**	50.000,00 €	10.000,00 €
18	22 SET-TTC 2019	22/11/2019	13593	ROSEMARY CANDELARIA SPAGNOL FEBLES	***4161**	43.483,29 €	8.696,66 €
19	23 SET-TTC 2019	22/11/2019	13608	BUCEO EL BAJON, SL	***7923**	50.000,00 €	20.000,00 €
20	24 SET-TTC 2019	23/11/2019	13633	DAVIDE NAHIMIAS	****2046*	50.000,00 €	10.000,00 €
21	26 SET-TTC 2019	26/11/2019	13681	INVERSIONES COSTA TIANICA SLU	***6622**	50.000,00 €	20.000,00 €
22	27 SET-TTC 2019	27/11/2019	13736	ANTONIO FERNANDEZ BULLON	***4766**	20.832,62 €	4.166,52 €
23	28 SET-TTC 2019	27/11/2019	13740	COMERCIAL DIPEHI SL	***6611**	22.289,11 €	8.915,64 €
24	30 SET-TTC 2019	28/11/2019	13863	EXTRA DIVERS WORLDWIDE SLU	***0159**	3.915,68 €	1.566,27 €
25	31 SET-TTC 2019	29/11/2019	13867	CASTAÑEDA 2000 S.L.	***6430**	7.772,56 €	3.109,02 €
26	32 SET-TTC 2019	29/11/2019	13902	HOTEL Y APARTAMENTOS BOOMERANG, C.B.	***6772**	29.502,35 €	11.800,94 €
27	33 SET-TTC 2019	29/11/2019	13924	GRUPO EMPRESARIAL CENTRO DE BUCEO MERIDIANO CERO S.L.	***6495**	3.668,08 €	1.467,23 €
28	35 SET-TTC 2019	29/11/2019	13933	FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA QUINTERO	***9797**	3.124,50 €	624,90 €
29	37 SET-TTC 2019	29/11/2019	13935	JUAN PADRON SL	***4158**	2.929,92 €	1.171,97 €
30	38 SET-TTC 2019	29/11/2019	13936	LOS JABLES CJF, S.L.	***6411**	41.893,03 €	16.757,21 €
31	40 SET-TTC 2019	29/11/2019	13943	C.B. EL HIERRO ALOHA	***6874**	13.361,74 €	2.672,35 €
32	43 SET-TTC 2019	29/11/2019	13946	RAQUEL MARIA MORENO QUESADA	***7120**	22.413,10 €	4.482,62 €
TOTAL						712.310,06 €	227.365,21 €



ANEXO III: SOLICITUDES DESESTIMADAS
CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES A AL SECTOR TURÍSTICO DE LA ISLA DE EL
HIERRO 2019

Nº EXPEDIENTE	FECHA PRESENTACIÓN	Nº DE REGISTRO	SOLICITANTE	MOTIVO	NIF/CIF
5-SET-TTC 2019	31/10/2019	12586	EDUARDO ACOSTA PADRÓN	NO CUMPLE	***3084**

El presente expediente **NO CUMPLE con los requisitos de las Bases Específicas Reguladoras y la Convocatoria de las Subvenciones al Sector Turístico de la isla de El Hierro 2019, cuyo objeto es la promoción o el fomento de la calidad del sector turístico de la isla (BOP n.º 129 de 25/10/2019), puesto que en el Registro General Turístico de la Consejería de Turismo del Gobierno de Canarias, no figura el solicitante don Eduardo Acosta Padrón, en calidad de titular de la explotación de la Casa Rural Sanjora (consta registrada con otro explotador) y Casa Rural Amapola (no consta en el Registro), ni se aporta documentación relativa a la representación legal del mismo.

CARTEL PUBLICITARIO.

EMPRESA SUBVENCIONADA POR EL CABILDO INSULAR DE EL
HIERRO.



SUBVENCIONES AL
SECTOR TURÍSTICO EN
LA ISLA DE EL HIERRO
2019.

*Remítase a la encargada del Registro
para su inserción en el tablón de Edictos de
la Corporación.*

Valverde, a 08 de enero de 2020
El/La Secretario/a.

En Valverde, a 07 de enero de 2020

EL PRESIDENTE,



Edo. Alpidio Armas González.